



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Año de la Universalización de la Salud



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-MDM/A

Mórrope, 05 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 1110-2020, de fecha 11FEB2020, el Informe N°068-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 21FEB2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 184-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 25FEB2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 0355-2020-GM/MDM de fecha 25FEB2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

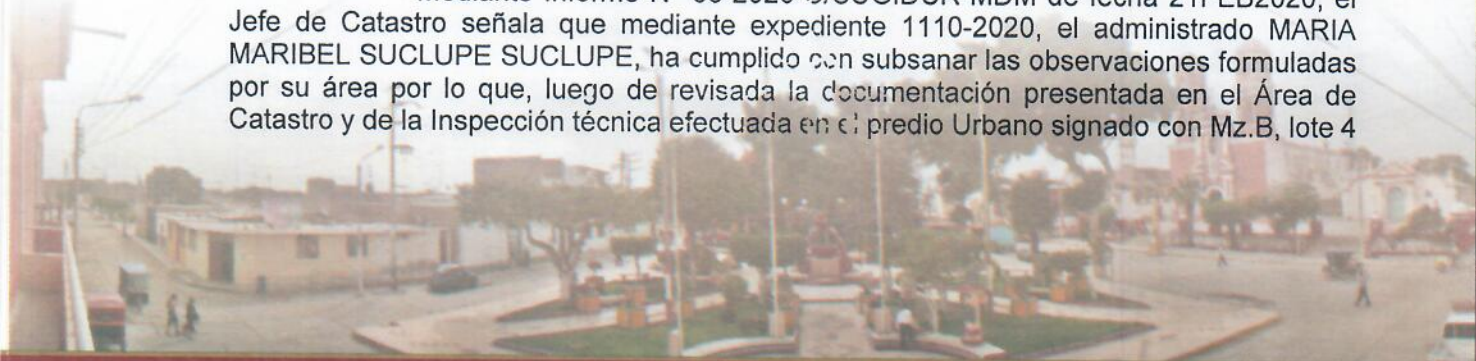
El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 1110-2020, la Sra. MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE; identificada con DNI N° 43900915; solicita la Sub división de su predio urbano signado como Mz. B, lote 4 ubicado en el Centro Poblado El Porvenir del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10171735.

Mediante Informe N° 68-2020-C/SUGIDUR-MDM de fecha 21FEB2020, el Jefe de Catastro señala que mediante expediente 1110-2020, el administrado MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por su área por lo que, luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz.B, lote 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Ubicado en el Centro Poblado El Porvenir del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10171735 a nombre de MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE con un área de 226.00 M2, se concluye, que dicho predio se ha subdividido en tres predios por lo que informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 184-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 25FEB2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.B, lote 4 ubicado en el Centro Poblado El Porvenir del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 355-2020-GM/MDM de fecha 25FEB2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz. B, lote 4 ubicado en el Centro Poblado El Porvenir Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10171735, a favor de MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con **Calle San Juan**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 3 y 4; Con una longitud de 9.25 ml;
- Derecha : Limita con **Lotes 1,2 y 3**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 4 al 1; Con una longitud de 25.73 ml;
- Izquierda : Limita con **calle México**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 al 3; Con una longitud de 23.87 ml;
- Fondo : Limita con lote 5, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 2; Con una longitud de 9.12 ml;

ÁREA TOTAL : 226.00 m2.
PERIMETRO : 67.97 ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en TRES Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano Remanente "**sub B, Lote 4**", con un área de 75.30 m2 a favor de: **MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE**, con linderos y perímetro correspondientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MDMA I

- Frente : Con **Calle México**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 y A; Con una longitud total 8.17 ml;
- Derecha : Con sub **Lote 4A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al D; Con una longitud total de 9.11 ml;
- Izquierda : Con **Lote 5**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 y 2; Con una longitud de 9.12 ml;
- Fondo : Con **Lote 1**, en línea recta de 01 Tramo, vértices D y 1; Con una longitud total 8.35 ml;

ÁREA TOTAL : **75.30 m2.**
PERIMETRO : **34.75 ml.**

2. Predio Urbano a Subdividir "**sub Lote 4A**", con un área de 75.35 m2 a favor de: **MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Con **Calle México**, en línea recta de 1 Tramo, vértices A y B; Con una longitud total de 8.10 ml;
- Derecha : Con sub **Lote 4B**, en línea recta de 1 Tramo, vértices B y C; Con una longitud total de 9.12 ml;
- Izquierda : Limita con sub **Lote 4**, en línea recta de 1 Tramo, vértice D y A; Con 9.11 ml;
- Fondo : Limita con **Lotes 1 y 2**, en línea recta de 01 Tramo, vértices C y D; Con una longitud total de 8.44 ml;

ÁREA TOTAL : **75.35 m2.**
PERIMETRO : **34.77 ml.**

3. Predio Urbano Remanente "**sub Lote 4B**", con un área de 75.35 m2 a favor de: **MARIA MARIBEL SUCLUPE SUCLUPE**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Con **Calle San Juan**, en línea recta de 1 Tramo, vértices 3 y 4; Con una longitud total de 9.25 ml;
- Derecha : Con **Lotes 2 y 3**, en línea recta de 1 Tramo, vértices 4 y C; Con una longitud total de 8.94ml;
- Izquierda : Con **Calle México**, en línea recta de 1 Tramo, vértices B y 3; Con una longitud total de 7.60 ml;
- Fondo : Con sub **Lotes 4A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices C y D; Con 9.12 ml; **haciendo un total 9.12 metros.**

ÁREA TOTAL : **75.35 m2.**
PERIMETRO : **34.91 ml.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 86-2020-MDM/A



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE,
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Casillo Santamaria
ALCALDE